

Tepic, Nayarit; 26 de octubre del 2020.

LIC. MAURICIO CORONA ESPINOSA
SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE.



La que suscribe, **Heriberto Castañeda Ulloa**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y por medio del presente recurso, para solicitar que la Iniciativa que se adjunta, se inscriba en el orden del día de la Sesión Pública de la Asamblea Legislativa programada para el día 28 de octubre del 2020.

Sin más por el momento me despido enviándole un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Heriberto Castañeda Ulloa', written over a faint, larger version of the signature.

HERIBERTO CASTAÑEDA ULLOA



XXXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT

DIP. RODOLFO PEDROZA RAMÍREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
NAYARIT PRESENTE.



La que suscribe, **Diputado Heriberto Castañeda Ulloa**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que me confieren los artículos 49 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 21 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito presentar ante esta Honorable Asamblea Legislativa, me permito someter a consideración de esta Soberanía la **presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia de movilidad y seguridad vial, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



Con fecha 14 de octubre de 2020, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión aprobó el dictamen que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para incluir como un derecho fundamental la movilidad y por su parte el garantizar la seguridad vial.

Este elemento es de vital importancia toda vez, que en nuestro Estado apenas el 7 de enero de este año se expidió la ley de movilidad para el Estado de Nayarit, en la cual se protege y organiza la movilidad, al facultar a las autoridades en materia de seguridad vial para que a su vez realicen una serie de acciones en esta función como resalta el Programa Integral de Seguridad Vial.

En este orden de ideas, esta Honorable Legislatura de la cual, soy parte y con la cual he trabajado una serie de reformas para proteger la movilidad y la seguridad

vial haciéndonos una legislatura pionera en la materia, sin embargo, no debemos dejar de proteger este derecho, por ello propongo el adicionar en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, el derecho a la movilidad y a una adecuada seguridad vial.

Al respecto la Organización de las Naciones Unidas (ONU) refiere que la movilidad se ha convertido en uno de los asuntos prioritarios a atender y resolver en las agendas gubernamentales, las estrategias que se han llevado a cabo hasta el momento, en la mayoría de los casos, no han logrado crear las condiciones de bienestar y prosperidad para la población de las áreas urbanas.

Por su parte, la Comunidad de Madrid refiere que la movilidad urbana es entendida como la necesidad o el deseo de los ciudadanos de moverse es, por tanto, un derecho social que es necesario preservar y garantizar de forma igualitaria¹.

Asimismo, de acuerdo con la ONU Habitat "La escasez de transporte impide que muchos habitantes no puedan ir a los centros urbanos o a las áreas que concentran el comercio y las instituciones, privándoles las ventajas que la urbanización ofrece.

Por otra parte, muchas ciudades no han desarrollado eficientes sistemas públicos de movilidad. Aun cuando hay disponibilidad, el transporte público sufre el estigma causado por los altos costos de acceso, falta de confianza y deficiencias en seguridad y protección. Asimismo, los límites administrativos no siempre corresponden con los del área metropolitana, ya que cada unidad administrativa cuenta con sus propias políticas de movilidad y sistemas de transporte².

En el caso de Nayarit, tenemos 2 zonas metropolitanas, la primera es la relativa de Bahía de Banderas Nayarit y Puerto Vallarta Jalisco, y la segunda la correspondiente a Tepic y Xalisco, en caso de la segunda es el lugar donde se

¹ Caja Madrid, Comunidad de Madrid, Et. Al. Movilidad Urbana Sostenible: un reto energético y social. 2010. P. 7. Consultable en: <http://www.upv.es/contenidos/CAMUNISO/info/U0536159.pdf>

² Consultable en: <https://es.unhabitat.org/temas-urbanos/movilidad/>

encuentra el mayor cúmulo de población y de parque vehicular del estado, Nayarit se ubicó en noveno lugar como uno de los estados con mayor índice de motorización, registrando 389 vehículos por cada 1000 habitantes, superando el promedio de 341 a nivel nacional.

De igual forma Nayarit, siendo una de las entidades federativas con menor número de población, tiene un índice considerable de accidentes pues tan solo en el año 2019 se registraron 1,371, lo cual nos indica que hay mucho por hacer, como es el tema de la inclusión de los peatones a la dinámica vial, la cual los había tenido en segundo plano.

Seguridad vial supone la prevención de accidentes de tráfico con el objetivo de proteger la vida de las personas, como un conjunto de acciones y mecanismos que garantizan el buen funcionamiento de la circulación del tránsito, mediante la utilización de conocimientos (leyes, reglamento y disposiciones) y normas de conducta, bien sea como peatón, ciclista, motociclista o automovilista, a fin de usar correctamente la vía pública previniendo los accidentes de tránsito e incitando a una convivencia más armoniosa.

La seguridad vial se encarga de prevenir y minimizar los daños y efectos que provocan los accidentes viales, su principal objetivo es salvaguardar la integridad física de las personas que transitan por la vía pública disminuyendo los factores de riesgo.

El sentido profundo de la educación vial radica en el desarrollo pleno de conocimientos y valores integrados a la personalidad del individuo. El respeto a las normas de tránsito y movilidad en los espacios públicos colectivos, así como la prioridad de la seguridad vial en ellos, no deben percibirse como algo normativo o impuesto, sino como un bien común.

Accidentes viales en México y sus repercusiones estadísticas:

1. 8va causa general de muerte
2. 1era causa de muerte en niños de 5 a 9 años
3. 150 mil sufren lesiones al año
4. 2da causa de muerte entre adolescentes
5. 17 mil mueren al año por accidentes viales

En este sentido, la movilidad ha tomado una influencia en diversas ciudades del mundo principalmente en las urbes, toda vez que las necesidades que la población requiere se basan en políticas públicas eficientes, poco contaminantes y que permita el desplazamiento masivo, por tanto, las necesidades de infraestructura crecen día con día por el crecimiento de la población, de la actividad económica y de la congestión vehicular, mismas que han sido una constante en las grandes ciudades.

Debido a estos problemas, el futuro de la movilidad urbana adquiere diferentes aristas, entre ellas, el uso responsable de vehículos para evitar grandes aglomeraciones. Por su parte, otros analistas consideran una solución múltiple para el tema del desplazamiento, al señalar que “el futuro del transporte público urbano está en unos sistemas de movilidad que ofrezcan bicicletas, automóviles y otros servicios de movilidad a la demanda. La mayoría de los activos de la movilidad se compartirán en lugar de pertenecer a los usuarios”³.

Es decir, estamos entrando en un nuevo sistema que no solo tiene un enfoque en el transporte de personas, sino que antepone la movilidad como la capacidad, facilidad y eficiencia de tránsito o desplazamiento de las personas y bienes, priorizando la accesibilidad universal, lo anterior encaminado a mejorar las

³ Public Transport Internacional. “La movilidad combinada como clave para la movilidad urbana del mañana”. No. 4, 2013.

condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, prevenir conflictos de tránsito, desestimular el uso del automóvil particular, promover el uso intensivo del transporte público y no motorizado y el reconocimiento y respecto a la jerarquía siguiente:

- I. Peatones, incluyendo a las personas con discapacidad y personas con movilidad limitada;
- II. Ciclistas;
- III. Usuarios del servicio de transporte público y especializado de pasajeros;
- IV. Prestadores del servicio de transporte público y especializado de pasajeros;
- V. Prestadores del servicio de transporte de carga y distribución de mercancías, y
- VI. Usuarios de transporte particular automotor.⁴

Con la presente reforma, se busca plantear no solo el respeto al derecho de la movilidad, sino también la protección vial pues el garantizar la seguridad de los ciudadanos a los cuales los servidores públicos debemos de proteger y que todos los días se movilizan a través de los distintos medios por todo el Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, considero de suma importancia que se legisle en la materia para el beneficio de los y las nayaritas, acudo ante esta soberanía para poner a su consideración el siguiente:

⁴ Artículo 7 de la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se Reforman: la fracción III inciso a) del artículo 111; **Se Adicionan:** el numeral 12 a la fracción XIII del artículo 7; Todos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit**, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 7.- ...

I.- a la XII.- ...

XIII.- ...

1.- a la 11.- ...

12.- Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficacia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

XIV a la XIX.- ...

ARTÍCULO 111.- ...

...

I. ...

II. ...

III. ...

a) Aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, **así como planes en materia de movilidad y seguridad vial;**

b) a la i). ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

Segundo. Para los efectos previstos por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos de la Entidad.

Atentamente

Tepic, Nayarit, a 26 de octubre del año 2020.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'H. Castañeda Ulloa', written in a cursive style.

Dip. Heriberto Castañeda Ulloa.